

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO 176 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE.

INICIADO EN SESIÓN: 12 de mayo del 2020

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXV Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCIA

PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE. -

La suscrita, ciudadana Diputada integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado, de conformidad con los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado, de Nuevo León, y con fundamento en los Artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, nos permitimos proponer la presente iniciativa, donde se reforma el artículo Quinto transitorio de la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León, así también se reforma el artículo sexto transitorio del decreto 176 de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En fecha 15 de octubre se aprueba por segunda ocasión por el Pleno del H. Congreso la Ley de Cambio Climático, después de que fue vetada por el Ejecutivo del Estado, dentro de la cual se establece una Comisión Intersecretarial y un Consejo Técnico para el Cambio Climático, este último debe ser integrado por diversos sectores de la población.

Estas dos estructuras dentro de la Ley, son vitales para su control y desarrollo, sirven a su vez de asesoría, apoyo y vigilancia, elementos básicos para obtener buenos resultados, que es lo la pretensión básica de esta Ley de Cambio Climático.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXV Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dicha Ley fue publicada en el Periódico oficial del estado en fecha 20 de noviembre de 2019 y entró en vigor el 1 de enero de 2020, según el transitorio primero de la Ley.

Posteriormente, en fecha 3 de marzo de 2020, entró en vigor la convocatoria para el Consejo Técnico del Cambio Climático, emitida por el H. Congreso del Estado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 19 y 21 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León, con el objeto de integrar dicho Consejo.

En dicha convocatoria se establecieron las bases que se deberán cumplir para la elección de los integrantes, dentro de ella, se estableció en su base cuarta y quinta lo siguiente:

CUARTA. - La documentación respectiva se recibirá del 3 de marzo al 13 de marzo de 2020, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas en la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, ubicada en la calle Matamoros 555 oriente, esquina con Zaragoza en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

QUINTA. - Una vez concluido el plazo para la recepción de la documentación, la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del H. Congreso del Estado, procederá a la revisión y análisis de los aspirantes y definirá cuáles de ellos cumplen con los requisitos de la presente convocatoria. Si derivado de la revisión se advierte, error u omisión en la integración de alguno de los expedientes, se le apercibirá al aspirante a través de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, para que en un plazo de 3-tres días hábiles a partir del apercibimiento den cumplimiento al requerimiento correspondiente o bien realicen las observaciones que consideren pertinentes. Una vez transcurrido dicho término sin que el aspirante



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXV Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

haya dado cumplimiento a dicho apercibimiento se desechará de plano su solicitud por no cumplir con las bases de la presente convocatoria.

Bajo esa misma situación en fecha 7 de octubre de 2019 se aprueba por parte del H. Congreso del Estado diversas reformas a la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, misma que fue publicada el día 29 de enero de 2020, dentro de la cual se establece el Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Estado de Nuevo León, cuyo objetivo es el de asesorar y vigilar el adecuado cumplimiento de la Ley, así como participar en varios aspectos de la misma.

Posteriormente, en fecha 3 de marzo de 2020, entró en vigor la convocatoria para integrar el Consejo Ciudadano de Protección Animal en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, 135, 136, 137 y 138 de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, que dentro de sus bases tercera y cuarta establecen lo siguiente:

TERCERA. - *La documentación respectiva se recibirá del 3 de marzo al 13 de marzo de 2020, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas en la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, ubicada en la calle Matamoros 555 oriente, esquina con Zaragoza en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.*

CUARTA. - *Una vez concluido el plazo para la recepción de la documentación, la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable*



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXV Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

del H. Congreso del Estado, procederá a la revisión y análisis de los aspirantes y definirá cuáles de ellos cumplen con los requisitos de la presente convocatoria. Si derivado de la revisión se advierte, error u omisión en la integración de alguno de los expedientes, se le apercibirá al aspirante a través de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, para que en un plazo de 3-tres días hábiles a partir del apercibimiento den cumplimiento al requerimiento correspondiente o bien realicen las observaciones que consideren pertinentes. Una vez transcurrido dicho término sin que el aspirante haya dado cumplimiento a dicho apercibimiento se desechará de plano su solicitud por no cumplir con las bases de la presente convocatoria.

En ese tenor y toda vez fenecido el término establecido en los mencionados transitorios de las respectivas Leyes, pues fue una manera inesperada y desafortunada que el día 11 de marzo de 2020, se declaró la pandemia por COVID-19 por parte de Tedros Adhanom Ghebreyesus Director General de la Organización Mundial de la Salud, por lo cual ya se vislumbraba un panorama delicado para nuestro País y por consecuencia para nuestro Estado.

Ese mismo día 11 de marzo de 2020 se confirma el primer caso de COVID-19 en nuestra entidad, el Gobierno del Estado, emite medidas y pide a la población no salir de casa de no ser necesario, para no correr el riesgo de contraer el letal virus,

A partir de ahí inician los contagios por COVID-19 hasta la fecha, al día de hoy nos encontramos en la fase 3 y se mantiene la recomendación de no salir de casa.

Bajo esa tesitura, la convocatoria para la integración del Consejo Técnico del Cambio Climático y el Consejo Ciudadano de Protección Animal, quedaron



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXV Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

momentáneamente detenidos por este desafortunado caso de fuerza mayor, pues es de entenderse que dentro del proceso de selección se debe notificar a aquellos candidatos que no hayan cumplido con algún requisito de documentación, considerando que en caso de algún documento faltante, se tendrían que abocar las personas prevenidas a conseguirlo en el marco del tiempo que la misma convocatoria establece, posteriormente se llevarán a cabo entrevistas por parte de la Comisión de Medio Ambiente y aquellos participantes que hayan cumplido con los requisitos.

Cabe destacar que la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León, establece en su artículo transitorio Quinto lo siguiente:

Quinto. - La Comisión Intersecretarial para el Cambio Climático de Nuevo León y el Consejo Técnico de Cambio Climático del Estado de Nuevo León, deberán integrarse e instalarse dentro de los 90 días hábiles a la entrada en vigor de la presente Ley.

Por otro lado, la Ley de protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León establece en su artículo transitorio sexto lo siguiente:

Sexto. - El Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Estado de Nuevo León, deberá de estar instalado a los 90 días naturales de la entrada en vigor del presente Decreto.

Considerando que la entrada en vigor de las dos reformas mencionadas con anterioridad fue el día 1 de enero de 2020, el término para la integración e instalación tanto del Consejo Técnico de cambio climático, así como el Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal han fallecido, debido que el proceso



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXV Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

transcurrió justo en el tiempo de la declaración de Contingencia de salud por consecuencia del COVID-19.

La participación ciudadana es muy importante para nosotros, es fundamental que dentro de los ordenamientos legales exista una figura ciudadana, no cabe duda alguna, pero debemos entender y reconocer que sobre cualquier circunstancia primero está la salud y la vida.

En virtud de lo anterior, con el objeto de no exponer la integridad física de los prospectos y en la intención de cumplir cabalmente con los ordenamientos legales, tengo a bien proponer a este H. congreso el siguiente:

DECRETO

PRIMERO. - Se reforma el artículo Quinto transitorio de la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

QUINTO. - La Comisión Intersecretarial para el Cambio Climático de Nuevo León y el Consejo Técnico de Cambio Climático del Estado de Nuevo León, **deberán integrarse e instalarse dentro de los 60 días hábiles siguientes a que se declare terminada la contingencia sanitaria, por la autoridad competente, decretada el 19 de marzo por el Consejo de Salubridad General, debido a la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).**

SEGUNDO. – Se reforma por modificación el transitorio Sexto del decreto 176 de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXV Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

SEXTO. – El consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Estado de Nuevo León, **deberán integrarse e instalarse dentro de los 60 días hábiles siguientes a que se declare terminada la contingencia sanitaria, por la autoridad competente, decretada el 19 de marzo por el Consejo de Salubridad General, debido a la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).**

En un plazo no mayor a 30-treinta días hábiles posteriores a la instalación del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Estado de Nuevo León, la Secretaría deberá poner a consideración del Consejo el manual para captura y atención de animales en la vía pública, mismo que deberá ajustarse a los principios de protección y bienestar animal integral y sostenible que dicta la presente Ley.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a Mayo de 2020.

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

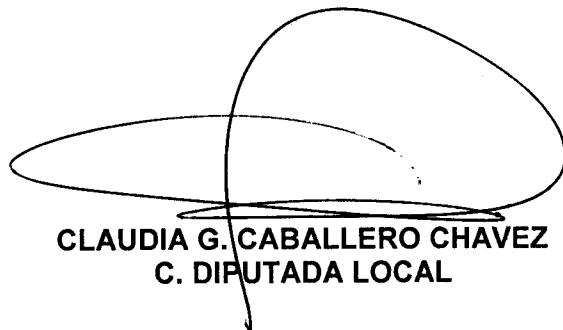
**CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
C. DIPUTADO LOCAL**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

LXXV Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



CLAUDIA G. CABALLERO CHAVEZ
C. DIPUTADA LOCAL

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
C. DIPUTADA LOCAL

JUAN CARLOS RUIZ GARCIA
C. DIPUTADO LOCAL

NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ
C. DIPUTADA LOCAL

MERCEDES CATALINA GARCIA MANCILLAS
C. DIPUTADA LOCAL

LETICIA M. BENVENUTTI VILLARREAL
C. DIPUTADA LOCAL



FELIX ROCHA ESQUIVEL
C. DIPUTADO LOCAL

JESUS ANGEL NAVA RIVERA
C. DIPUTADO LOCAL

SAMUEL VILLA VELAZQUEZ
C. DIPUTADO LOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXV Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

EDUARDO LEAL BUENFIL
C. DIPUTADO LOCAL

LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES
C. DIPUTADA LOCAL